



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### APROBACION DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

#### RESOLUCIÓN H.D. N° 0012/2015

Santa Cruz, 13 de marzo de 2015

#### VISTOS:

Constitución Política del Estado, Reglamento del Código de Seguridad Social, Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico, Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. N° 045/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, Proyecto de Telemedicina de la Caja Petrolera de Salud y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

#### CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 35 numeral I. de la Constitución Política del Estado señala: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Qué, el artículo 45 que la Constitución Política del Estado establece que: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales".

Qué, en este contexto el Artículo 1 del Reglamento del Código de Seguridad Social determina: "La Seguridad Social tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar incluida la vivienda de interés social".

Qué, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades,... ()".

#### OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

#### ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Tupiza  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórrez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859

Fax:  
2362146  
2313950  
2356859

E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Web:  
www.cps.org.bo

**ADMINISTRACIONES:**

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Guarachi  
Orturo  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri

Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo

Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón

Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

Que, el Art. 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley ...().

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe técnico dentro sus conclusiones y señala : " El objetivo del Proyecto es contribuir a mejorar la calidad de cobertura de los servicios de salud, con prioridad en las zonas de mayor marginación, mediante un sistema de Telemedicina de alto contenido social... Deben incidirse y profundizar en las limitaciones descritas...". Por lo que recomiendan: "... realizar la aprobación del informe técnico en función a las consideraciones y la justificación técnica".

Que, el Proyecto Telemedicina de la Caja Petrolera de Salud tiene por objeto: "El objetivo del proyecto es el de contribuir a la mejora de calidad y la cobertura de los servicios de salud, con prioridad para las zonas de mayor marginación, mediante un sistema de Telemedicina de alto contenido social (...) en merito a esto su alcance referido en dicho proyecto señala: "... tendrá una cobertura que beneficiara a más de 7000 beneficiarios. Mediante redes de telecomunicación y tecnologías de la información, el proyecto interconectara los Policonsultorios con centros de referencia situados en ciudades capitales. Los centros de salud de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, estarán distribuidos en los centros de salud dependientes de la CPS...".

Que, mediante Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. N° 045/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, en su parte conclusiva se señala; "en virtud a los antecedentes, consideraciones técnicas y legales, mismas que acreditan la implementación de la propuesta del PROYECTO TELEMEDICINA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación del mismo proyecto. Por lo que se recomienda:"...considerar precedente la aprobación del PROYECTO TELEMEDICINA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, conforme al informe y justificación Técnica de la Dirección Nacional de Gestión y Calidad y previo estudio de factibilidad financiera, debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente".

Que, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales precedentemente citados se tiene que los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas del presente caso, por lo que, el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a los mismos determina necesario se prenuencie al respecto en uso de sus específicas funciones establecidas en el inc. b), artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, que establece; "Funciones del Directorio; Ejercer la fiscalización, adoptando previsiones en el campo médico, económico financiero, técnico, legal y administrativo".



## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO TELEMEDICINA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, conforme los parámetros técnicos y legales los cuales forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.**

**SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva que a través de la Dirección Nacional de Gestión y Calidad y las Instancias que correspondan se proceda a la difusión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.**

**TERCERO.- Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad a través de las instancias correspondientes, previa aprobación del H. Directorio.**

**CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga lo aprobado.**

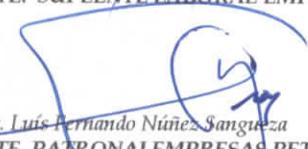
**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.**

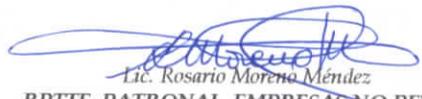
  
Dr. Alejandro Enrique Ramírez Meléndez  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

  
Dr. Alejandro E. Ramírez M.  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO  
CAJA PETROLERA DE SALUD

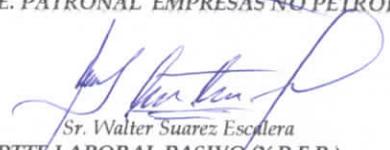
  
Sr. Reynaldo Otalora Carrillo  
RPTTE. SUPLENTE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Lic. Luis Fernando Núñez Sangueza  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Dra. Mabel Nicasio F.  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
Sr. Walter Suarez Escudera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

### OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Guarachi  
Monte  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Ribalta  
Guayaramerín  
Cobija